

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: SURYA SURYYE SAAKAN
Demandado: H. de ALVARO ALFONSO PEÑUELA FRESNEDA
500013110002-2018-00204-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la demandada LUZ HELENA ROMERO PINILLA se notificó personalmente el día 8 de octubre de 2018, y así se tuvo en el numeral 2º del auto del 6 de diciembre de 2018, tal acto se tiene por cumplido debidamente.

De igual manera se tiene que al demandado ALVARO ALFONSO PEÑUELA ROMERO le fue enviada la comunicación de notificación personal en la que aparece constancia de devolución por la causal "Rehusado/se negó a recibir", posteriormente le fue dirigida, inclusive en dos oportunidades, la comunicación de notificación por aviso, y también fueron devueltas por la misma causal, por manera que de acuerdo a lo previsto en el inc. 2º del num. 4º del art. 291 del C.G.P. se entiende que fue entregada debidamente y por tanto, en virtud a lo previsto en el inc. 1º del art. 292 ibídem se tiene notificado por aviso el día 2 de noviembre de 2018, pues fue entregada la última comunicación el 1º de noviembre de la misma anualidad (fl. 25), sin que haya contestada la demanda.

Así las cosas, ciertamente como se señala en memorial que antecede, el emplazamiento efectuado era innecesario, además que quien aparece emplazada es la demandada LUZ HELENA ROMERO PINILLA.

Téngase en cuenta para todos los efectos el anterior control de legalidad.

De otro lado, como quiera que el designado en auto del 6 de diciembre de 2018 no se ha interesado en el cargo de Curador Ad Litem de los demandados indeterminados, en su reemplazo se nombra al abogado (a) GIOVANNY CORREDOR SARMIENTO. Dirección Cra. 31 No. 39-60 of. 201, teléfono 3115872142. Comuníquesele el nombramiento para que comparezca en forma inmediata a notificarse de la demanda y a ejercer el